



MISIÓN PERMANENTE DE CHILE ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN GINEBRA

Nº 281

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, refiriéndose a la Nota ref. AL Indigenous (2001-8) CHL 4/2012, de fecha 3 de agosto de 2012, tiene el honor de remitir, como anexo a la presente Nota, la respuesta del Gobierno de Chile a la solicitud de información efectuada por el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sr. James Anaya, respecto del supuesto uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de la policía contra menores de edad en La Auracanía, así como información actualizada sobre los pasos que el Gobierno ha realizado en materia de entrega de tierras a indígenas.

La Misión Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 7 de septiembre de 2012



OHCHR REGISTRY

10 SEP 2012

Recipients: *SJD*
S. Lidome (En)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Derechos Humanos

1. Contexto General

La región de la Araucanía constituye una de las zonas geográficas de mayor valía cultural, histórica y patrimonial de Chile. Posee también significativos recursos económicos y naturales. Pese a ello, exhibe niveles de pobreza y desigualdad superiores a la media nacional, siendo su población rural, y dentro de ella, los miembros de comunidades indígenas mapuches quienes padecen con mayor rigurosidad esta realidad. A lo anterior, se ha de sumar la violencia criminal que han debido sufrir sus habitantes bajo la forma de reiterados atentados, particularmente incendiarios. Dichos actos criminales han generado un clima de inseguridad que afecta gravemente las oportunidades de progreso local e individual, y en particular a quienes precisamente se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

Así, tan solo Carabineros de Chile registró entre los años 2009 y 2012 más de 280 sucesos policiales graves, esto es, atentados incendiarios a predios agrícolas y forestales (dirigidos tanto contra dichas plantaciones como las instalaciones destinadas al servicio de dichas faenas, propiedades residenciales, maquinaria agrícola e industrial y vehículos terrestres y aéreos); ataques con armas de fuego a funcionarios policiales y particulares; y usurpaciones violentas de terrenos. Sobre el particular, es pertinente informar que al mes de mayo del presente año 76 personas (16 de ellas, chilenos mapuches), víctimas de estos crímenes, viven bajo medidas de protección policial permanente.

En ese contexto, el Gobierno de Chile ha implementado distintos planes y programas dirigidos a hacer de la Araucanía una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, sobre la base de un trabajo conjunto y solidario entre las comunidades regionales y las asociaciones civiles, como entre estas y las autoridades locales, regionales y el gobierno nacional. Institucionalmente estos esfuerzos se encuentran plasmados en el Plan Araucanía 7 y en el reciente Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza, los cuales promueven el desarrollo de 6 ejes estratégicos: Desarrollo Indígena, Educación, Salud, Conectividad, Desarrollo Productivo y Ciudad y Calidad de Vida.

2. Consultas Específicas

2.1. Exactitud de las alegaciones presentadas.

a. El día 23 de julio del presente año, la 2ª Comisaría de Carabineros Collipulli recibió en horas de la mañana una comunicado radial que daba cuenta de la ocupación ilegal de un predio agrícola particular por parte de aproximadamente 40 comuneros mapuches, entre los que se encontraban adultos y menores de edad. Los referidos comuneros portaban al momento de la ocupación distintos instrumentos de labranza, además de palines tradicionales (bastones de madera sólida) y otros objetos obtusos contundentes, los que habrían utilizado para intimidar a los residentes y empleados presentes en el lugar.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Derechos Humanos

b. Tanto el predio ocupado ilegalmente como su propietario se encontraban bajo medidas de protección policial dispuestas con fecha 23 de enero de 2006, en causa RUC 0400313664-2, por los delitos de incendio, amenazas y otros, de la Fiscalía Local del Ministerio Público de Collipulli. La Fiscalía Local de Collipulli ordenó el desalojo de los ocupantes ilegales, previa conminación a hacer abandono del lugar (instrucción verbal, ratificada mediante oficio n° 2.828, de 23 de julio de 2012).

Tras una infructuosa serie de entrevistas entre los dirigentes de la ocupación ilegal y el Subprefecto de los Servicios de la Prefectura de Malleco, personal de Carabineros dio cumplimiento a la orden de desalojo a las 15:00 horas de ese día.

El procedimiento tuvo una duración aproximada de 3 horas y concluyó con 12 personas detenidas, de las cuales 3 presentaban lesiones leves, según acreditan los respectivos Certificados de Atención de Urgencia del Hospital de Collipulli. En dicha circunstancia, las adolescentes Marillan Coronado y Marillan Morales y la menor Millanao Marillan fueron conducidas al mismo centro médico, donde se constató que se encontraban en buen estado de salud y sin lesiones (certificados de atención de urgencia (respectivamente, CAU-Collipulli N° 166.726, 166.720 y 166.721).

c. Mientras se desarrollaban esos exámenes de constatación de lesiones, un número aproximado de 40 personas de diferentes edades, género y origen étnico, haciendo uso de piedras, palines e instrumentos de labranza y tala (basicamente, hachas y cuchillones), rodeó y atacó uno de los vehículos policiales de traslado de detenidos estacionados en las proximidades del Hospital de Collipulli, en cuyo interior se encontraba su conductor y un vigilante. Tres funcionarios de Carabineros socorrieron al personal cercado y utilizaron de forma disuasiva armas de fuego institucionales provistas únicamente de munición antidisturbios (específicamente, escopetas y perdigones de goma).

El empleo de dichos medios de disuasión se debió a la imposibilidad de emplear gases lacrimógenos en las cercanías de dicho centro médico, la inferioridad numérica del personal policial presente y el peligro cierto e inminente contra la vida e integridad física de los funcionarios policiales en el interior del vehículo policial cercado. Finalmente, los agresores se dispersaron en diferentes direcciones, no pudiéndose establecer en dicho momento si resultó alguna persona lesionada.

e. El día 23 de julio, aproximadamente a las 22:00 horas, la central de telecomunicaciones institucional informó a la 2ª Comisaría de Carabineros Collipulli que en el Hospital de Angol (aproximadamente a 30 kilómetros del Hospital de Collipulli), se habían presentado dos personas adultas, de sexo masculino, que presentaban lesiones por armas de fuego. Específicamente se trata de Humberto Aranibar Queipul, 22, quien presentaba una lesión por arma de fuego dorsal posterior, de carácter leve (CAU-Angol N° 716.435) y Jacinto Marín Marín, 18, quien presentaba una lesión por arma de fuego en el pabellón auricular derecho y temporal izquierdo, de carácter leve (CAU-Angol N° 716.436).



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Derechos Humanos

El día 24 de julio de 2012, la misma unidad policial recibió un comunicado radial que informaba que en el Hospital de Angol, la menor Marillan Queipul, de 13 años de edad, solicitó atención médica por una herida provocada por arma de fuego en su pierna derecha y presencia de cuerpo extraño de tejido blando, de carácter menos grave (CAU-Angol N° 716.467).

f. Cabe señalar que en el contexto de estos procedimientos policiales, no existen antecedentes por detención ni lesiones que hubiesen afectado a los menores Llanca Nahuelpi y Marillan Huenchullan, de 16 y 17 años respectivamente, ni del Sr. Cheuque.

2.2. Acciones cautelares, judiciales o administrativas.

a. El Instituto Nacional de Derechos Humanos presentó un recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco, con fecha 27 de julio, a favor de los menores Marillana Queipul, 13 años; Llanca Nahuel, 17 años; Marillan, 17 años, y el Sr. Marín Marín, 18 años.

Según la acción cautelar, la menor Marillan Queipul, recibió un impacto de perdigón en el glúteo derecho y en la pantorrilla derecha; el menor Llanca Nahuel recibió impactos de perdigones en ambos muslos, sin ingreso de proyectil; el menor Marillan recibió un impacto al lado izquierdo de su abdomen, y según su narración, un impacto de perdigón en su mano derecha a la entrada del hospital en el cual se constataron sus lesiones. Según el mismo relato, el Sr. Marín Marín recibió un impacto de perdigón en su cien izquierda.

Mediante Oficio N° 696, de 30 de julio de 2012, la Prefectura de Carabineros de Malleco remitió a la Corte de Apelaciones de Temuco los partes policiales de detención, documentación complementaria y el material audiovisual recabado.

La referida acción cautelar actualmente se encuentra pendiente de resolución.

b. Las familias de los menores Marillan Queipul, Marillan Huenchullan y Llanca Nahuelpi presentaron una denuncia ante la Fiscalía Militar Letrada de Ejército y Carabineros de Malleco, patrocinada por el abogado Jaime Madariaga de la Barra, por las lesiones sufridas cuando se encontraban en compañía de comuneros mapuches en las afueras del Hospital de Collipulli. Esta denuncia se encuentra actualmente en estado de tramitación.

c. Respecto a investigaciones administrativas, la Prefectura de Malleco dispuso que la Fiscalía Administrativa de dicha repartición efectuara una Investigación administrativa para verificar los hechos acaecidos en el Hospital de Collipulli y determinar si las lesiones que presentaron otras personas, entre ellas menores, fueron consecuencia de la actuación policial para repeler a la agresión de que fue objeto personal de servicio en las inmediaciones del Hospital de Collipulli. Esta medida sigue en tramitación.

2.3. Medidas especiales de protección y prevención de actos de violencia.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
. Dirección de Derechos Humanos

- a. Con posterioridad al examen de constatación de lesiones de las menores Marillan Coronado, Marillan Morales y Millanao Marillan, señalado anteriormente y en el cual se estableció que se encontraban en buen estado de salud y sin lesiones, estas fueron entregadas mediante acta a sus familiares.
- b. Por instrucciones de la Fiscalía Local del Ministerio Público de Collipulli, la 2ª Comisaría de Carabineros de dicha localidad denunció ante el Juzgado de Letras de Familia de Collipulli la vulneración de derechos de la menor Millanao Marillan, de 12 años, por parte de quienes participaron en la usurpación del predio La Romana (parte N° 100, de fecha 23 de julio de 2012).
- c. La 2ª Comisaría de Carabineros de Collipulli dio cuenta a la Fiscalía Local de Collipulli de la lesión de la menor Marillan Queipul, de acuerdo a la atención brindada en el Hospital de Angol (parte N° 649, de fecha 24 de julio de 2012). Finalmente, esa unidad policial dio cuenta al Juzgado de Letras de Familia Collipulli de la denuncia por vulneración de derechos a favor de la Marillan Queipul, de 13 años, quien resultó con herida por arma de fuego en su pierna derecha de cuerpo extraño de tejido blando, de carácter menos grave (parte N° 102, de fecha 24.07.2012).
- d. El Gobierno de Chile dispuso que una comisión especial de funcionarios de la Unidad de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se constituyera en la Provincia de Malleco a fin de brindar apoyo social, psicológico y jurídico a las personas que han sido víctimas de delitos violentos, y especialmente, de ataques incendiarios. A la fecha, dicha comisión ha asistido a más de 61 víctimas directas de delitos violentos y ataques incendiarios, entre los cuales se encuentran 9 chilenos mapuches.
- e. Las jefaturas nacionales de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile dispusieron un reforzamiento de los servicios policiales en la zona, a fin de facilitar la intervención de la Unidad de Apoyo a Víctimas, así como la implementación de los proyectos del Plan Araucanía 7 y el Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza.

2.4. Protocolos policiales sobre el uso de la fuerza y medidas de protección de menores.

- a. Existen una serie de obligaciones legales directas contenidas en la ley N° 20.084 sobre Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, contenidas en sus artículos 2° (interés superior del adolescente), 31° (detención en caso de flagrancia) y 58° (restricción de libertad de menores de catorce años).
- b. En cuanto a la protección de menores, la ley N° 16.618 de Menores contiene disposiciones legales expresas que regulan la actividad policial en la materia. Específicamente, los artículos 15 (sobre policía de protección de menores), 16 bis (custodia de menores vulnerables) y 17 (segregación de menores en custodia o detenidos de personas adultas detenidas y segregación de menores en custodia de menores detenidos).
- c. Por su parte, el Código Procesal Penal establece una serie de obligaciones legales directas,



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Derechos Humanos

destinadas a asegurar el interés superior del menor. Así, los artículos 78 (información y protección a las víctimas), 78 bis (protección de la integridad física y psicológica de las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas), 190 (testigos ante el Ministerio Público), 191 bis (anticipación de pruebas de menores de edad), 205 (entrada y registro en lugares cerrados), 306 (juramento o promesa), 310 (Testigos menores de edad).

d. En cumplimiento las referidas disposiciones legales, Carabineros de Chile actualizó sus protocolos de policiales mediante Circular N° 1727 (B.O. 27.01.2012).

2.5. Carabineros de Chile y Comunidades Mapuches.

a. Se encuentran en ejecución una serie de medidas policiales para facilitar no sólo el respeto y reconocimiento de Carabineros de Chile hacia las comunidades mapuches, sino que, además, permitirán una mejor relación con sus dirigentes y representantes, de manera de facilitar el diálogo y la cooperación cuando la institución deba cumplir las resoluciones judiciales que se dicten.

Estos protocolos, no sólo se encuentran asociados a la actuación policial en el caso de que existan ilícitos de algunos comuneros, que alteren el orden público o infrinjan la legalidad, sino que además pretende resolver de mejor forma los problemas delictivos al interior de las comunidades, tales como violencia intrafamiliar y abigeato.

b. En la Región de la Araucanía se registra un total de 1.397 comunidades mapuches, de las cuales 32 exhiben una postura radicalizada en lo concerniente al reconocimiento de las institucionales nacionales. En la práctica, existe un trabajo mancomunado entre Carabineros de Chile y la inmensa mayoría de las comunidades mapuches. Muchos jóvenes mapuches manifiestan un gran interés por ingresar a las filas de la institución. Actualmente, 20 Carabineros Alumnos del Grupo de Formación de Temuco provienen de familias mapuches. Valga consignar que en el período 2011-2012, egresó un total de 17 jóvenes Carabineros, vinculados consanguíneamente con la comunidad mapuche.

Relacionado con lo anterior, se puede señalar que sólo en la IX Zona de Carabineros Araucanía, sirven un total de 149 efectivos policiales de origen mapuche, integrados tanto en unidades operativas como en servicios especializados.

c. Oficiales del Departamento Derechos Humanos de Carabineros han sido enviados a la región de la Araucanía, para determinar prácticas que permitan integrar de mejor manera el trabajo policial, con la cultura mapuche. En este sentido, se han aprobado y ejecutado variadas iniciativas, tanto a nivel nacional como regional, entre las que se encuentran cursos de instructores en derechos humanos y función policial (nivel nacional), conferencias con académicos y especialistas en Derechos Humanos del Instituto Nacional de Derechos Humanos, del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, de la Universidad Católica de Chile y del Comité Internacional de la Cruz Roja (nivel nacional, con participación regional); y seminarios de inducción y de capacitación sobre función pública y cultura mapuche (regional). Localmente, Carabineros de Chile desarrolla permanentemente actividades de prevención, difusión e



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Derechos Humanos

integración en localidades alejadas y comunidades mapuches, tales como charlas sobre prevención de violencia intrafamiliar, prevención de delitos a menores, intimidación (bullying) y sana convivencia escolar, prevención de delitos de abigeato, etc. Así, el Retén Pichi Pellahuen ha desarrollado actividades con dirigentes y comuneros mapuches para evitar o prevenir la venta clandestina de alcohol. En la comunidad Lolenco Pellahuen, se desarrolló una jornada de prevención del robo de madera. En la comunidad Reñico Pellahuen, se organizaron actividades para evitar o prevenir el delito de abigeato y la violencia intrafamiliar.

2.6. Entrega de tierras.

Por mandato de la Ley Indígena, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de administrar el Fondo para Tierras y Aguas. Este Fondo se vale de dos mecanismos establecidos en la Ley Indígena, que actúan bajo condiciones transparentes y objetivas para la entrega de tierras:

Artículo 20 a) Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación. Para obtener este subsidio se distinguirá entre postulaciones individuales y de comunidades.

Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socio-económica y grupo familiar. Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados. Un Reglamento establecerá la forma, condiciones y requisitos de su operatoria;

Artículo 20 b) Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado a favor de los indígenas.

Como se ha informado anteriormente, el Gobierno ha reactivado estos mecanismos de entrega de tierras a indígenas bajo condiciones transparentes y objetivas. Un elemento central de este nuevo enfoque es que ahora las entregas de tierras van acompañadas de un convenio de apoyo productivo y asistencia técnica:

Resumen de la superficie adquirida por CONADI, 2010-2012 (julio de 2012)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Derechos Humanos

Superficie Adquirida			
año	Art. 20 letra a)	Art. 20 letra b)	Total
2010	-	3.305	3.305
2011	3.683	10.334	14.017
2012	973	2.503	3.476
Total	4.656	16.142	20.798

A julio de 2012, CONADI ha adquirido vía Art. 20 letra b) 2.503,2 hectáreas, con una inversión \$7.329 millones, beneficiando de esta manera a 467 familias y solucionando problemas de tierras y demanda sitios de significación cultural para 12 comunidades de las regiones de La Araucanía y Biobío.

Como se informó anteriormente, se debe recordar que en diciembre de 2011 en Traiguén fueron beneficiadas con más de 2.500 hectáreas, 3 comunidades indígenas, con demanda histórica de tierras. Estas comunidades son integradas por 101 familias equivalentes a aproximadamente a 500 personas. A ellas pertenecen los Lonkos Pascual Pichun y Aniceto Norín, los cuales fueron condenados por ley antiterrorista en gobiernos anteriores, y por tanto sus familias y comunidades se vieron postergadas del derecho a tierras que reconoce la ley indígena. Hace aproximadamente 5 años atrás, dichas comunidades depusieron el conflicto violento y decidieron re-enfocar sus actividades y desarrollaron un plan productivo comenzando a trabajar de la mano con las autoridades regionales y con propietarios privados de la zona.

Adicionalmente, el Gobierno decidió potenciar fuertemente el mecanismo de subsidio para la adquisición de tierras para indígenas y comunidades. Este subsidio contemplado en la Ley Indígena establece mecanismos transparentes y objetivos para su entrega, asignándose en base a un sistema de puntajes establecidos en la ley, lo que permite a los postulantes conocer de antemano las reglas que se aplican.

A julio de 2012, CONADI ha adquirido por medio del 12° concurso de tierras 973 hectáreas, con una inversión \$3.826 millones, con lo cual se han beneficiado a 221 familias.

Por su parte, el 13° concurso de tierras, considera 17.355 millones de pesos que tendrán 47 beneficiarios comunitarios (comunidades o parte de comunidades) y 336 beneficiarios individuales (familias). El resultado de este concurso beneficiará aproximadamente a 1.037 familias indígenas de las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes.

2.7. Pasos que el gobierno ha realizado para asegurar un comportamiento adecuado policial frente a los actos de protesta social relativos a los reclamos territoriales indígenas.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Derechos Humanos

Se ha realizado un trabajo sobre la materia con Carabineros de Chile. Durante el primer semestre de 2012 se firmó un acuerdo nacional con esta Institución para establecer un modelo de formación sobre derechos de la infancia y derechos de los pueblos indígenas para docentes e Instructores y se elaboraron cartillas con cinco módulos de aprendizaje para apoyar la labor docente de profesores e instructores.

En efecto, se elaboró una metodología de transferencia de contenidos que considera análisis de casos y práctica para ser aplicada en los cursos regulares de los alumnos. El uso de esta metodología ya ha comenzado a implementarse durante 2012. También se desarrolló un programa de capacitación de 70 docentes e instructores de 3.800 aspirantes a oficiales y suboficiales de Carabineros de Chile, sobre estándares de derechos de la infancia y de los pueblos indígenas. El objetivo de ello es la incorporación de estas materias en las cátedras de DDHH del programa regular de formación de Carabineros (detalladamente, ver arriba, sección 2.5).

3. Consideraciones Finales

Como es de conocimiento del Sr. Relator Especial para los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Estado de Chile tiene una irrestricta y permanente voluntad de progresar en la protección de los derechos humanos y de avanzar en la promoción de una cultura de respeto y no discriminación como pilar esencial de la democracia.

En Chile está plenamente vigente el Estado de Derecho y éste asegura a todas las personas que lo habitan el goce de los mismos derechos y garantías, sin distinción ni discriminación de ningún tipo.

Junto con las normas jurídicas aplicables a todos los chilenos, los nueve pueblos indígenas se benefician de un conjunto de disposiciones especiales que, entre otras materias, establecen una institucionalidad y procedimientos específicos para abordar las cuestiones relativas a requerimientos y reivindicaciones de tierras, otorgándoles una protección jurídica reforzada.

Finalmente, reiteramos al Sr. Relator la voluntad del Gobierno de Chile de mantener un diálogo constructivo, en consecuencia con la prioridad que nuestro país concede a los mecanismos y procedimientos del Sistema Universal de Derechos Humanos.